



Comisión Nacional de Valores

BUENOS AIRES, abril 5 de 1973.

VISTO lo dispuesto por la Resolución (1) Inspección General de Personas Jurídicas N° 1/73 sobre el modelo tipo de Balance General, Estados de Resultados, Cuadros e Instrucciones y la Ley de Actualización Contable N° 19.742 y su Decreto reglamentario N° 8626; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 19.880 en su Artículo 1º, inciso 3) a) expresa que los Artículos 62 a 65 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales se aplicarán a partir de los ejercicios iniciados el 22 de octubre de 1972, y en b) que los Artículos 66 a 71 son de aplicación a los ejercicios que cerraron a partir de la fecha antes indicada.

Que la aplicación de la Resolución N° 1/73 de Inspección General de Personas Jurídicas (1) tiene vigencia solamente para las Sociedades en la Capital Federal.

Que por ser la Ley N° 17.811 de aplicación en todo el ámbito nacional, corresponde legislar la utilización de la nueva fórmula de Estados Contables para aquellas Sociedades con oferta pública autorizada de sus títulos valores en dicho ámbito para de tal modo mantener la estructura uniforme de los Estados Contables en sus aspectos formales.

Que igualmente es conveniente que todos los Balances lógren su homogeneidad en el tiempo, por lo que se justifica dictar una Resolución que contemple dicha circunstancia en el

[Firma manuscrita]



Hoja 2.

Comisión Nacional de Valores

más breve plazo, y

Que asimismo es necesario que este Organismo cuente con los formularios, anexos y cuestionarios que han dictado otros organismos de control, relativos a la actualización contable prevista en la Ley N° 19.742 con el objeto de verificar la correcta aplicación de dicha Ley.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 7° de la Ley N° 17.811

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reemplázase el Artículo 25 de las NORMAS de la COMISION NACIONAL DE VALORES (TEXTO ORDENADO 1971) por el siguiente: Las Sociedades con oferta pública autorizada deberán poner a disposición de los accionistas y de la COMISION NACIONAL DE VALORES la documentación prevista en los Artículos 63 a 66 inclusive de la Ley N° 19.550, con una anticipación no menor de QUINCE (15) días a la fecha de la Asamblea que considerará dichos documentos.

En igual plazo al citado precedentemente deberán suministrar a este Organismo un ejemplar de los formularios anexos y cuestionarios sobre la Ley de Actualización Contable N° 19.742 implantados por los Organismos de Contralor correspondientes y todo otro documento de análisis realizado con motivo de la citada actualización.

ARTICULO 2°.- Reemplázase el Artículo 26 de las NORMAS de la COMISION NACIONAL DE VALORES (TEXTO ORDENADO 1971) por el si



Comisión Nacional de Valores

guiente: Los Estados Contables tanto anuales como trimestrales cerrados al 31 de enero de 1973 inclusive, deberán confeccionarse de acuerdo a la Resolución N° 1/73 de la Inspección General de Personas Jurídicas (1).

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las Sociedades a que se refiere el Artículo 1°, a las Bolsas de Comercio y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION GENERAL N° 32

Q


JUAN CARLOS CASAS
VICEPRESIDENTE


J. ROBERTO CANTÓN
DIRECTOR


NORBERTO VILLARRUEL
DIRECTOR